

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

** Número 3

CEHEGÍN

La Alcaldía de Cehegín.

Anuncia: Exposición pública.

Plazo: Quince días.

Asunto: Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Motor, ejercicio de 1986.

Efectos: Examen y reclamaciones.

RECAUDACION

Período voluntario: Desde el día 15 de enero al día 31 de marzo de 1986.

Período ejecutivo: A partir del día 1 de abril de 1986.

Acuerdo municipal: Del día 26 de diciembre de 1985.

Cehegín, 27 de diciembre de 1985.—El alcalde.

* Número 8260

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace pública la modificación introducida en la Ordenanza Fiscal sobre recogida de basuras domiciliarias, que afecta a las tarifas, que quedan de la siguiente forma:

TARIFA

A) Viviendas:

Viviendas, 2.320 pesetas.

Viviendas ocupadas por unidades familiares, cuyos ingresos conjuntos no rebasen el salario mínimo interprofesional. Por cada unidad familiar, 1.160 pesetas.

B) Locales cerrados:

Por cada uno, 4.320 pesetas.

C) Discotecas, casinos, restaurantes y bingos:

Hasta 150 m² de superficie, 21.600 pesetas.

Más de 150 m² y hasta 300 m² de superficie, 32.400 pesetas.

Más de 300 m² de superficie, 43.200 pesetas.

D) Residencias, hostales y hoteles:

Hasta 25 plazas, 11.880 pesetas.

De 25 a 50 plazas, 23.760 pesetas.

Más de 50 plazas, 35.640 pesetas.

E) Entidades financieras, centros sanitarios y hospitales o clínicas:

Por cada uno, 32.400 pesetas.

F) Establecimientos de confección y venta de textiles y derivados:

Más de 50 m² de superficie, 10.800 pesetas.

De 50 a 100 m² de superficie, 16.200 pesetas.

De 100 a 150 m² de superficie, 21.600 pesetas.

Más de 150 m² de superficie, 27.000 pesetas.

G) Comercios de alimentación:

Hasta 25 m² de superficie, 8.640 pesetas.

De 25 a 50 m² de superficie, 10.800 pesetas.

De 50 a 100 m² de superficie, 16.200 pesetas.

Más de 100 m² de superficie, 21.600 pesetas.

H) Bares, estancos y farmacias:

Por cada uno, 10.800 pesetas.

I) Diversos:

Pescaderías, fruterías, hueverías, panaderías, droguerías, relojerías, ópticas, zapaterías, oficinas y otros establecimientos industriales, comerciales o de hostelería, no incluidos en los grupos anteriores, 8.640 pesetas.

Molina de Segura, 12 de diciembre de 1985.—El alcalde.

* Número 8261

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace pública la modificación introducida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, que afecta a las tarifas, que quedan de la siguiente forma:

TARIFA:

a) Turismos:

De menos de 8 HP fiscales, 1.295 pesetas.

De 8 hasta 12 HP, 3.455 pesetas.

De 12 hasta 16 HP, 7.560 pesetas.

De más de 16 HP, 10.800 pesetas.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 9.720 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 12.960 pesetas.

De más de 50 plazas, 16.200 pesetas.

c) Camiones:

De menos de 1.000 Kg., 3.780 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kg., 7.560 pesetas.

De 3.000 a 9.999 Kg., 10.800 pesetas.

De más de 9.999 Kg., 14.040 pesetas.

d) Tractores:

De menos de 16 HP fiscales, 2.160 pesetas.

De 16 a 25 HP fiscales, 3.455 pesetas.

De más de 25 HP fiscales, 7.020 pesetas.

e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 Kg., 2.160 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kg., 3.455 pesetas.

De más de 2.999 Kg., 7.020 pesetas.

Molina de Segura, 12 de diciembre de 1985.—El alcalde.